

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PENSIÓN DE VEHÍCULOS

CLAUSULAS

PRIMERA.- El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el anverso, proporcionándose al usuario una contraseña de acceso y salida. En caso de extravío de esta, la unidad se entregara previa identificación del usuario a quien se expedirá una nueva contraseña. El horario del servicio estará especificado en la caseta de cobro, por lo que fuera del mismo no se recibirán ni se podrán sacar vehículos.

SEGUNDA.- El precio del servicio se cubrirá en la forma especificada en la caratula, mediante el recibo correspondiente, el cual especificara la duración del mismo.

TERCERA.- Para el caso de robo parcial o total, daños o daños a terceros la empresa cuenta con un seguro que cubre dichos eventos. En el caso de daños parciales las reparaciones se harán en los talleres de la empresa en 10 días a partir del siniestro, no existiendo obligación de la empresa de proporcionar otra unidad durante el tiempo de la reparación, pero si estas no quedaran a entera satisfacción del consumidor se harán en el taller de la compañía de seguros. Si el usuario procediera de manera diferente sin causa justificada, será bajo su costo y riesgo.

CUARTA.- el vehículo dado en guarda se presumirá abandonado cuando su propietario o poseedor no lo reclame dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el periodo de servicio. En caso de abandono se procederá en los términos del reglamento respectivo.

QUINTA.- LA EMPRESA deberá abstenerse de sacar la unidad sin autorización del consumidor.

SEXTA.- el proveedor no será responsable por:

- a) objetos olvidados en el interior del vehículo tales como estéreos quitapón y/o accesorios removibles, teléfonos celulares, ropa, portafolios, etc. que no sean entregados físicamente a su personal para su resguardo, quien expedirá el recibo correspondiente.
- b) incendio motivado por deficiencia de instalación eléctrica o falla del carburador
- c) desperfectos mecánicos y/o eléctricos no imputables a su personal por piezas sentidas o gastadas
- d) siniestros ocasionados por inundaciones, incendio, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.

SEPTIMA.- la entrega y recibo del presente contrato implica la aceptación de los derechos y obligaciones estipulados en el.

OCTAVA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Una vez recibido el vehículo a su entera satisfacción no se acepta reclamación

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número <<Asignacion numero de registro.Numero de registro>> de fecha <<Asignacion numero de registro.Fecha del registro_F3>>. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

PROP. <<PROVEEDOR1>>
R.F.C. <<Datos de la solicitud.RFC Proveedor>>
DOMICILIO <<Domicilio de la negociacion.Direccion>>

Teléfono: _____ Boleto N° _____
Lugar y fecha _____

TARIFA POR LA PENSION \$ _____ (00/100 M.N.)

Fecha de pago los días _____ de cada _____

**TIPO DE ESTACIONAMIENTO POR: (CON
ACOMODADORES O AUTOSERVICIO):** _____

Ubicación: _____

DATOS DEL VEHICULO

Placas _____

**NO ENTREGUE LA CONTRASEÑA HASTA QUE
RECIBA SU VEHICULO A SU ENTERA SATISFACCION**

QUEJAS A LOS TELEFONOS: 55 68 87 22 PROFECO